

LEGISLACIÓN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

OSCAR A. CUADROS

EFECTOS JURÍDICO/ECONÓMICOS DE LA GD:

- 1.- BILATERALIZACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN PRESTADOR-USUARIO
- 2.- MEJOR Y MAYOR SEÑALIZACIÓN DEL MERCADO
- 3.- GENERACIÓN DE INCENTIVOS PARA EL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA
- 4.- MEJORAS EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES REGULATORIAS CLÁSICAS

1.- RAZONABILIDAD AMBIENTAL Y FAVOR PROSUMIDORES

2.- CRITERIOS DE RACIONALIDAD ECOLÓGICA Y SELECTIVA

3.- REGULACIÓN POR INCENTIVOS - NUDGES

BENEFICIOS DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA

- a) Beneficios ambientales asociados con una reducción de emisiones de gas que provocan efecto invernadero (cambio climático);
- b) Desarrollo de objetivos de energías renovables;
- c) Incremento de la demanda eléctrica;
- d) Nuevos diseños en materia de políticas gubernamentales, regulaciones, reducción de los costos de capital y liberalización de los mercados;
- e) Seguridad energética y confiabilidad de la fuente de suministro

LEY 27424, ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias.

ARTÍCULO 2°.- Declárase de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, todo ello bajo las pautas técnicas que fije la reglamentación en línea con la planificación eléctrica federal, considerando como objetivos la eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.